



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N°

767



BUENOS AIRES,

8 AGO 1996 ✓

VISTO el expediente N° 5013-8/96 de registro de este Ministerio por el cual la Dirección Nacional de Gestión Universitaria solicita se instruya sobre las formas de tramitación de convalidación de títulos de profesionales extranjeros, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria a fojas 80, el Ministerio de Salud y Acción Social no concede la matrícula profesional correspondiente a los profesionales extranjeros convalidados por no constar en la respectiva resolución del Ministerio de Cultura y Educación el Documento Nacional de Identidad para Extranjeros.

Que en su oportunidad la Dirección de Despacho señalaba la necesidad de dejar establecido el tipo y número de documento en el trámite de convalidación tramitado por expediente N° 10485-9/95 de este Ministerio.

Que del exhaustivo análisis técnico de la situación planteada, realizado por el Área de Convalidaciones de Títulos y Alumnos Extranjeros surge la recomendación de volver a la práctica procesal de asentar el correspondiente Documento Nacional de Identidad para extranjeros en la respectiva resolución ministerial.

Que en tal sentido la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado favorablemente.

Por ello, y de acuerdo a lo aconsejado por la Secretaría de Políticas Universitarias.

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º. - Dejar establecido que en las respectivas

bij
C,



Ministerio de Cultura y Educación

resoluciones convalidatorias solicitadas por profesionales extranjeros se deberá asentar el número del Documento Nacional de Identidad para Extranjeros.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 767

Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBEL
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION